

VISTO:

La Ley 13010 de la Provincia de Buenos Aires que transfiere a los Municipios la recaudación del Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos 1987 a 1977 inclusive radicados dentro del ejido de cada Partido

El Decreto N° 226/03 del Poder Ejecutivo Provincial, que reglamenta la transferencia antes mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio debe implementar las medidas tendientes a hacer efectiva la recaudación cedida del impuesto mencionado en el Visto,

Que resulta necesario asignar las responsabilidades de registro y gestión del crédito fiscal transferido y del impuesto del año en curso de dicho tributo, como asimismo establecer las formas, plazos y demás condiciones para el cobro del mismo,

Que se ha recibido por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires la base de datos conteniendo los registros de los contribuyentes inherentes a la identificación e información necesaria para la liquidación del tributo, como así también la deuda que registra cada uno de ellos,

Que la Provincia de Buenos Aires dictó regímenes de regularización de deudas fiscales para los vehículos que continúan en la órbita provincial, por lo que es menester actuar de forma análoga con los contribuyentes que debe administrar este municipio, para mantener los principios de igualdad y equidad de la tributación

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: El Departamento Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dependiente de la Dirección General de Recursos Municipales, de la Secretaría de Economía y Hacienda, tendrá a su cargo la gestión y control del cobro del Impuesto a los Automotores de los vehículos radicados en Lanús, correspondientes a los modelos 1977 a 1987 inclusive, tanto para el ejercicio en curso como así también para la deuda que los mismos registraren por períodos anteriores.

Artículo 2º: La Dirección General Centro de Cómputos elaborará el sistema computarizado para la administración y proceso de datos, destinado a la gestión y cobro del impuesto citado en el artículo anterior.

Artículo 3º: La Dirección General Centro de Cómputos deberá emitir -sobre la base de la información recibida de la Provincia de Buenos Aires- los listados referidos al crédito fiscal transferido en concepto de deudas por el impuesto que se trata, los cuales serán girados a la Dirección de Contaduría General para su registro y verificación.

Artículo 4º: Autorízase el cobro de la deuda por períodos vencidos que registraren por el tributo en cuestión, los contribuyentes por los vehículos descriptos en el artículo 1º, con las modalidades, formas, plazos y condiciones que surgen de la legislación dictada por la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal provincial y normas complementarias.

Artículo 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Recursos Municipales y todas sus áreas dependientes, Dirección Centro de Cómputos y Dirección de Contaduría General, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



JORGE CHAHIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
"AD HONOREM"



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Handwritten header text, possibly a name or title.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Second section of handwritten text, appearing as a separate paragraph or entry.

Third section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Large handwritten signature or name at the bottom of the page.